

Industrias Subsidiarias de Aviación, S. A. (ISA), deberá solicitarlos, en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a la primera fase del plan de expansión, aprobado por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 4 de octubre de 1974, que deberá estar finalizada en el plazo de tres años a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados se sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de expansión y de las generales fijadas en el Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

22238 ORDEN de 23 de octubre de 1974 por la que se dispone la prórroga de la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de minerales de hierro, denominada «Zona Sureste de la Península», comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de minerales de hierro, denominada «Zona Sureste de la Península», comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla, según el perímetro que se designaba en la Orden ministerial de 11 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), y teniendo en cuenta al respecto la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, en su disposición transitoria octava, resulta aconsejable determinar un nuevo plazo para su vigencia.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva a favor del Estado para investigación de yacimientos de minerales de hierro «Zona Sureste de la Península», comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla, establecida por Orden ministerial de 5 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), rectificada por Orden ministerial de 2 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) y últimamente referida a los límites que se fijaban en la Orden ministerial de 11 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo).

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la anteriormente otorgada y quedará levantada la reserva a los dos años, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Tercero.—Sigue encomendada la investigación correspondiente a esta zona de reserva al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta, anualmente, de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

22239 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 20 KV., un circuito trifásico que se construirá con conductores de aluminio-acero de 54,89 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos, postes metálicos, aisladores rígidos. Tendrá

su origen en otra línea de la misma Empresa a la citada tensión, que se denomina «Las Canteras», a su paso por el término municipal de Los Santos de la Humosa, en la provincia de Madrid, y su final, en el futuro centro de transformación a instalar en el término municipal de El Pozo (Guadalajara), junto al kilómetro 18,600 de la carretera de Alcalá a El Pozo. Su longitud total será de 8,993 kilómetros, de los cuales 4,475 kilómetros afectan a la provincia de Madrid, y los restantes, a la de Guadalajara.

La finalidad de estas instalaciones es la de abastecer de energía eléctrica a los abonados de la Empresa peticionaria en la citada localidad de El Pozo en Guadalajara.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Madrid y Guadalajara.

22240 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Toledo, a instancia de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 43, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión, un circuito trifásico «duplex», conductores, cable aluminio-acero de 381,5 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores; longitud total, ocho kilómetros; origen, apoyo número 188 de la antigua línea «Castrejón-Losches», y final, en la subestación transformadora de Añover de Tajo. Toda la línea discurrirá por la provincia de Toledo.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán dos hilos a tierra, de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea es la de enlazar a 220 KV. la central de Castrejón con la subestación de Añover de Tajo (Toledo), utilizando el tramo desde la central a su apoyo número 188 que había dejado de utilizarse para los fines que fué proyectado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2618/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Toledo.

22241 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Granada, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, calle Escudo del Carmen, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.